



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

AVISO
19 de febrero de 2020

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 20 de enero de 2020 el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2019-00428-00** instaurada por la **Defensoría del Pueblo**, contra el **Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, moralidad administrativa, acceso a infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia la beneficio de la calidad de vida, de los habitantes seguridad y salubridad pública, presuntamente vulnerados por las entidades demandadas, por el deficiente funcionamiento de las obras correspondientes al canal de aguas lluvias Caño Seco y Alcaraván en la ciudad de Yopal.

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene a la parte demandada: **i)** realizar los estudios correspondientes a efectos de determinar si es posible la reparación de las estructuras o si es necesario realizar la demolición y reconstrucción de las obras construídas en las etapas I y II del canal de aguas lluvias Caño Seco y Alcaraván de Yopal; **ii)** de acuerdo con las competencias y conforme a las obligaciones contraídas en los contratos de obra No. 037 de 29 de enero de 2010 y contrato 2114 del 31 de diciembre de 2010, adelantes las actuaciones de tipo administrativo sancionatorio por el posible incumplimiento de los contratistas en la ejecución de las obras, **iii)** ordenar el traslado de los hallazgos y documentos a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, a fin de que se inicien las investigaciones pertinentes contra los sujetos intervinientes.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2019-00428-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicada en Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.


MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO
Secretaria

